

### INSTRUCCIONES INICIO DE CURSO 2009/10

El BOCyL del lunes 22 de junio recoge la Resolución con la que la Consejería de Educación pretende unificar las actuaciones de los centros al inicio del curso 2009-10 y, tal y como viene siendo habitual, la administración educativa reincide en errores pasados e introduce calamidades nuevas. En su línea, vaya.

Tres son los aspectos más destacados, por lo negativo, de estas instrucciones (lo que no significa que el resto de lo expresado en ellas tenga que ser considerado como positivo). El primero de ellos tiene que ver con un viejo caballo de batalla en la política de acoso y derribo que esta administración practica contra la educación pública: **la ratio alumnos/aula**. El apartado 4.1 de la mencionada resolución establece, como en años anteriores, que los centros agruparán a los alumnos ateniéndose a la ratio establecida para cada etapa. Todos conocemos bien cuál es la intención subliminal de la administración con esta medida, ya que todos los centros han sufrido en sus carnes la malévolta interpretación que -fruto, sin duda, del disgusto que supone tener que acatar una ley aprobada por un gobierno de signo contrario- la administración de Castilla y León impone sin miramientos: donde la LOE dice *ratio máxima* hay que interpretar *ratio obligatoria*. Las derivaciones de esta forma de entender la educación están a la vista de todo el mundo en lo que se refiere a rendimiento, resultados, conflictividad en las aulas, beneficios para los centros concertados, perjuicios para los funcionarios docentes y, en definitiva, deterioro imparable de la calidad educativa. Desde luego queda claro que quienes, teniendo en su mano las herramientas para mejorar la educación, prefieren apostar por un modelo mediocre, se convierten en rehenes de su ineptitud; lo triste es que, en el intento, se llevan por delante un gran bocado de los derechos de los alumnos a ser educados en las mejores condiciones. No es lo malo cometer un error sino reiterarlo.

Otro aspecto destacado, por novedoso, se encuentra en el apartado 5.6 de las Instrucciones y tiene que ver, cómo no, con **un viejo conocido, el Plan para la Mejora del Éxito Educativo**, el cual continúa extendiéndose entre nosotros, implacable como una hidra:

*5.6. En relación con el Programa para la Mejora del Éxito Educativo los centros de educación secundaria que apliquen la medida de acogida del alumnado que se incorpora a 1.º de educación secundaria obligatoria (...) incluirán en la programación general anual las acciones que se lleven a cabo.*

¡Cuántos millones de veces hubimos de escuchar la cantinela de que dicho disparatado plan (que no es sino una excusa para trincar la pasta que viene de Madrid) iba a ser voluntario! Pues bien, ahora resulta que ya se está colando en la Programación General Anual de los centros de manera subrepticia. Piano, piano... Ya lo había avisado ASPES-CL en su día (mayo de 2008): bajo la piel de cordero de la voluntariedad se esconde el lobo de la obligatoriedad. Este es otro ejemplo de cómo la administración educativa desoye las peticiones del profesorado (algunas de ellas plasmadas, incluso, con movilizaciones y jornadas de huelga) con respecto a la toma de medidas de refuerzo ordinario en el horario lectivo y se decanta por las soluciones chapuceras, populistas y demagógicas. Y aquí enlazamos de nuevo con el asunto antes mencionado de las ratios. Al fin y al cabo, si persisten en vendernos un producto en el que al parecer los grupos reducidos están produciendo buenos resultados para un determinado número de alumnos, ¿por qué negar al resto del alumnado los beneficios de una medida similar? ¿O es que nos van a convencer de que al alumno que, pudiendo obtener un sobresaliente, sólo obtiene un notable o un bien -por efecto de la masificación de su aula-, hay que incluirlo entre los datos de éxito escolar? Eso que se lo expliquen a sus padres, a ver si lo entienden.

El último punto que sale de ojo en estas instrucciones firmadas por el Sr. Viceconsejero, tiene que ver con otro asunto que está ahora mismo en el candelero: la repetición del 1º curso de Bachillerato. Después de que el BOE (19/06/09) publicara el acuerdo alcanzado por los representantes educativos de las CCAA para que los alumnos que accedan a 2º de Bachillerato con tres o cuatro materias suspensas dispongan de tres vías, ahora resulta que en Castilla y León esas vías quedan reducidas a una y pico. Y es que los responsables (¿los educativos o los políticos?) de nuestra administración han decidido saltarse a la torera el citado acuerdo, guiados indudablemente por su ceguera política y sin sopesar las posibles consecuencias que su irresponsable actuación pueda tener en el alumnado afectado.

De hecho, el apartado decimonoveno de las citadas instrucciones tan sólo habla de una posibilidad efectiva (19.1. *Los alumnos que hayan suspendido más de dos materias cursarán de nuevo el curso completo y serán calificados de todas las materias*) y de otra bajo condiciones de excepcionalidad: (19.2. **Excepcionalmente**, *los centros podrán disponer para los alumnos con tres o cuatro materias suspensas, en atención a sus circunstancias personales y académicas y a las propias del centro, que en algunas materias se mantengan aquellas calificaciones aprobadas en el curso anterior, si bien deberán cursar las mismas, con la posibilidad de mejorar la calificación.*)

La gravedad del asunto reside en que se rompe el principio de equidad, garante de la igualdad de oportunidades (véase LOE, art. 1 b) ya que según en qué Comunidad Autónoma (¿o deberíamos decir reino de Taifas?) estudiemos, nuestras opciones serán distintas y, en consecuencia, nuestras posibilidades de éxito mayores o menores. Pongamos un ejemplo sencillo: consideremos un alumno de Bachillerato -con 3 ó 4 materias de 1º curso suspensas- que, a mitad de curso, se ve obligado a desplazarse a Castilla y León desde una autonomía en la que existan las tres opciones establecidas en el BOE y que, en su lugar de origen, ha optado por matricularse únicamente de las materias suspensas, conservando el aprobado en las demás. ¿Deberá, una vez aterrizado en un IES de nuestra autonomía, comenzar a cursar de nuevo las materias que consideraba ya como aprobadas, según el apartado 19.2 antes mencionado? De ser así, dicho alumno resultaría inmerecidamente penalizado por tener que comenzar (con el curso ya avanzado) a estudiar materias que creía aprobadas y que no había visto en su anterior centro. Por el contrario, y para no que no resulte penalizado, ¿se le considerará merecedor de la excepcionalidad expresada en dicho apartado y se le obligará a cursar lo ya aprobado pero conservando la nota? De ser así, los perjudicados resultarían sus nuevos compañeros que, no merecedores de ninguna clase de excepcionalidad, no habrán tenido más remedio que matricularse de todo el curso sin conservar notas anteriores. Se mire por donde se mire, un disparate.

Pero hay más interrogantes que, con los precedentes de esta Consejería, no invitan al optimismo: ¿qué concepto tendrá esta vez la *excepcionalidad*? ¿Quién fijará los criterios de la misma? ¿Con qué garantías de objetividad se establecerá dicha excepcionalidad? ¿Se dejará el asunto en manos de los IES? De ser así, podría darse el delirante supuesto de que en una misma localidad hubiera alumnos más beneficiados que otros a la hora de repetir curso.

Mucho nos tememos que este asunto provocará una ola de caos académico y arbitrariedades que tendrá que constar, desde luego, en el debe de una administración especializada en elaborar normativa confusa y desquiciada.

Si hubieran sido responsables desde el principio exigiendo, como ha sucedido toda la vida desde que tenemos uso de razón, la repetición del curso completo con más de dos suspensos, estos problemas no se habrían suscitado. Parece que hay dirigentes demasiado empeñados en meterse en todos los charcos y cabrear al personal.